

## SINDICALISMO DEMOCRÁTICO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA.

### ALGUNOS PRINCIPIOS PARA LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES<sup>1</sup>

#### INTRODUCCIÓN

Ante la creación de la Secretaría de Cultura del gobierno federal el pasado 17 de diciembre de 2015 y la transferencia a ésta de diversas instituciones que formaban parte del subsector cultura de la SEP, son inminentes los cambios en el ámbito sindical.

Desde los puntos de vista jurídico y político se abren diversas opciones para los trabajadores de la nueva Secretaría y, en este caso, para los profesores de investigación científica y docencia del INAH y su organización sindical. Sin pretender tratar este tema y mucho menos hacer una propuesta al respecto, se plantean –por ejemplo– las siguientes posibilidades:

- A) Crear un sindicato nacional de trabajadores de la nueva dependencia,
- B) Crear un sindicato nacional de trabajadores del INAH y de algunas otras dependencias de la Secretaría de Cultura,
- C) Crear un sindicato nacional de trabajadores del INAH,
- D) Crear un sindicato sólo de los investigadores y docentes del INAH, o
- E) Continuar dentro del SNTE.

Al margen de la resolución que tomen los trabajadores de la Secretaría de Cultura y específicamente nuestra Delegación Sindical de manera colectiva y en lo individual cada uno de sus afiliados acerca de la extensión del sindicato al que se adhieran, la situación sindical por la que atravesamos es crucial. Ya sea un SNTSC, un SNTINAH, un SNIDINAH o cualquier resolución que se tome, se abrirán dos posibilidades: 1) mantener y profundizar la vida democrática de la organización sindical o 2) reproducir la estructura y funcionamiento de los sindicatos oficialistas.

La selección de una u otra de las anteriores alternativas de funcionamiento sindical, sin duda alguna traerá repercusiones definitorias en nuestras condiciones laborales ya sean colectivas o individuales, nuestra materia de trabajo, nuestra investigación individual, el INAH, la protección del patrimonio cultural y la propia organización sindical.

Es altamente probable que de manera inercial la balanza se incline hacia la reproducción de un sindicato burocrático que tendería al oficialismo. Baste recordar la escuela creada por las más que abrumadoras experiencias nacionales en este tipo de sindicalismo; la protección e impulso que desde el poder político y económico se ha dado a su creación, mantenimiento y propagación; el sometimiento político y social de la gran mayoría de la fuerza laboral en nuestro país, sin olvidar, desde luego, lo atractivo que para los líderes sindicales resulta el uso personal del poder y el enriquecimiento individual sobre todo en un entorno nacional en el

---

<sup>1</sup> Aunque este trabajo tiene un enfoque general, se presenta para la discusión interna de los profesores de investigación científica y docencia del INAH, integrantes de la Delegación D-II-IA-1, Sección 10 del SNTE.

que la corrupción y la impunidad parecieran algo “natural”. Es innecesario hablar de la importancia de este sindicalismo en el control de los trabajadores que ha propiciado la desmedida y cada vez mayor desigualdad entre salarios y concentración de la riqueza y la inacción ante las reformas neoliberales, por ejemplo. Deberíamos preguntarnos cuál podría ser el papel del sindicalismo oficialista en caso de que se apropiara de la(s) organización(es) gremiales de los trabajadores de la Secretaría de Cultura.

Sin embargo, también es viable la opción del sindicalismo democrático en la(s) organización (es) gremial(es) de los trabajadores de la nueva Secretaría. Pero éste no respondería a una inercia ni estaría apoyado por el poder político y económico. Sería el resultado de un gran esfuerzo de unidad de la base para establecer los principios, programa de acción y organización acordes a sus objetivos como trabajadores. No se parte de cero. Es ampliamente conocida la existencia de delegaciones democráticas como parte del SNTE y pertenecientes al subsector cultura de la SEP cuyos triunfos laborales e institucionales han sido resultado de una orientación congruente con los intereses de los trabajadores y de la institución, de dirigencias que antepusieron los beneficios generales a los individuales o de grupo y de métodos de trabajo democráticos que superaron con creces la simple democracia electoral. Es el momento en que esas delegaciones, en específico la nuestra, reafirmen su vocación democrática y construyan documentos fundacionales congruentes con esa directriz.

La opción democrática es la única que permitirá la unidad de acción de los trabajadores en defensa de sus intereses, tanto en el ámbito de la Secretaría de Cultura como en el de las instituciones y dependencias que la conforman y en el de cada sector laboral en lo particular. La aceptación consecuente de principios democráticos como los que se proponen en este documento puede ser el cimiento de la auténtica unidad de los trabajadores.

## **ANTECEDENTES**

La lucha, generalmente triunfante, de diversos grupos de trabajadores del sector cultural de la SEP por la defensa y ampliación de sus derechos laborales, en defensa y consolidación de su materia de trabajo y en defensa de su institución y del patrimonio cultural, data por lo menos de hace sesenta años.

Triunfos sustanciales como las Condiciones Generales de Trabajo, la bilateralidad en su establecimiento y en toda la reglamentación laboral vigente, la evaluación bienal, el escalafón propio y abierto, libertad de investigación y adscripción, los Convenios de Prestaciones Socioeconómicas, la homologación con otras instituciones de investigación científica y enseñanza superior, el seguro de gastos médicos mayores y la permanencia de estos logros hasta el momento, son resultado de que tengamos una organización sindical democrática. La continuidad de estas conquistas ante el cambio de patrón dependerá de que tengamos una organización sindical fuerte y democrática que las defienda, sobre todo en un entorno de políticas neoliberales que hacen caer sobre los trabajadores no sólo el peso de la crisis económica, sino el incremento incontrolable de la desigualdad económica y social, además de las consecuencias de la corrupción y la impunidad.

La democracia sindical que nos ha llevado a logros como los mencionados no se refiere sólo a la elección de dirigentes, sino a la aplicación de una política que defienda los intereses

colectivos sobre los individuales y a la participación de la base en el análisis, discusión y decisión de los asuntos fundamentales. La nueva organización debe garantizar este funcionamiento así como fortalecer y profundizar nuestra democracia sindical.

Otro elemento sustancial que contribuyó de manera decisiva en nuestras conquistas fue la autonomía de nuestra Delegación. Aunque siempre hemos formado parte del SNTE, logramos ser autónomos en todo lo referente a las negociaciones y acuerdos con las autoridades. Los dirigentes nacionales y seccionales del SNTE sólo firmaron los acuerdos y convenios ya elaborados por nosotros con las autoridades y, en ocasiones, ni siquiera requirieron su firma.

En muchos casos la lucha unitaria con otras delegaciones sindicales del INAH ha sido extremadamente positiva y se han llegado a triunfos conjuntos como las Condiciones Generales de Trabajo que no hubieran sido posibles sin una lucha unificada. Sin embargo, en diversas ocasiones la relación entre las Delegaciones ha sido difícil y hemos tenido que separar las negociaciones de prestaciones socioeconómicas, por ejemplo. En la historia sindical del INAH se han presentado escisiones de la Delegación original (D-III-24) debido a que diversos sectores de trabajadores consideraron que su problemática y demandas no eran tomadas en cuenta, siendo derrotadas sus propuestas por amplísima votación mayoritaria; así surgieron la delegación de investigadores y docentes, la de arquitectos restauradores y el SINTINAH. Una visión integral de ambas experiencias, tanto las de unidad como las de separación, muestran, por un lado, la superioridad de la lucha conjunta para el beneficio de los trabajadores y, por otro lado, la necesidad de establecer sólidas bases de trato interdelegacional que tengan como cimiento el respeto a los principios democráticos y a la autonomía de cada una de las delegaciones así como en el consenso como la forma de tomar acuerdos.

A continuación se enlistan una serie de planteamientos que podrían ser considerados principios aceptables para la unidad de los trabajadores en torno a una organización sindical democrática. En ellos se hace hincapié en los derechos democráticos de los agremiados y se acotan los dos grandes cimientos de los sindicatos oficialistas: 1) la toma cupular de decisiones importantes y 2) el uso discrecional de las finanzas por parte de las direcciones sindicales.

Como se mencionó en la *Introducción*, aún no se decide cuál sería la amplitud de la o las nuevas organizaciones sindicales, así que los términos que se utilizan en la siguiente propuesta corresponden a un sindicato nacional que incluye a trabajadores de diversas instituciones. Sin embargo, tales principios pueden ser aplicados a cualquier organización sindical que elija ser democrática; sólo se requeriría adaptar los términos al grado de extensión de la misma, sea nacional de una Secretaría de Estado, de varias instituciones, de una institución o de un sector de trabajadores de una institución.

## **PROPUESTAS DE PRINCIPIOS<sup>2</sup>**

Algunos de los siguientes planteamientos quizá no sean estrictamente elementos que se incluyan en la Declaración de Principios de un sindicato, pero se incorporan a este documento porque constituyen fundamentos democráticos que contribuirían a la unidad de los

---

<sup>2</sup> La mayoría de estos principios fueron tomados de González Morelos Zaragoza, Aldir E, 2010, "Propuesta de Anteproyecto de Reglamento Interno de la Delegación D-II-IA-1" y adaptados a las condiciones de la posible conformación de un nuevo sindicato.

trabajadores de la Secretaría de Cultura hacia la conformación de una nueva organización sindical, al propiciar la confianza en que no se replicarán los vicios de los sindicatos oficialistas.

- 1) El **Sindicato** es el instrumento de defensa y mejoramiento de los intereses laborales, económicos, sociales y profesionales de los trabajadores, sean de carácter colectivo o individual;
- 2) Ante la incertidumbre de que la Secretaría de Cultura no respete los derechos laborales, profesionales, económicos, sociales y culturales adquiridos por sus trabajadores cuando estaban al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un principio sustancial del **Sindicato** es la lucha por el respeto irrestricto a tales derechos ya adquiridos;
- 3) Respeto irrestricto a la materia de trabajo de las diversas instituciones, establecida en sus leyes fundacionales, así como a la materia de trabajo de los diversos sectores de trabajadores establecida en la normatividad laboral vigente durante su adscripción a la Secretaría de Educación Pública;
- 4) Respeto irrestricto a la autonomía de cada Delegación sindical para tratar por sí misma, sin intervención de instancias seccionales o nacionales del **Sindicato**, lo referente a todos los aspectos que competan a sus agremiados en las Condiciones Generales de Trabajo específicas de su Institución;  
En caso de que dos o más Delegaciones compartan las mismas Condiciones Generales de Trabajo de la Institución determinada, podrán unirse para modificar conjuntamente tal reglamentación laboral, en el entendido de que los cambios sólo serán válidos si son resultado del consenso entre las Delegaciones involucradas. Las instancias seccionales o nacionales del **Sindicato** brindarán solidaridad a dichas Delegaciones cuando éstas, por consenso, la soliciten;
- 5) Autonomía de las Delegaciones Sindicales para –sin contravenir los documentos fundacionales - aplicar la política del **Sindicato** a las condiciones específicas de su ámbito de acción, para definir los objetivos, la política sindical y formas de lucha a seguir en su Institución y para tratar asuntos laborales, profesionales, económicos, sociales, culturales, institucionales y de su materia de trabajo, que sean de su exclusiva competencia. Las Delegaciones estarán dotadas estatutariamente de personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar en los aspectos mencionados;
- 6) Democracia sindical como el principio fundamental que rige la estructura, funcionamiento y, en general, la vida del **Sindicato**. Este principio incluye:
  - a) Forma de actuación permanente en la cual los agremiados participan de manera individual y colectiva en el análisis, discusión, toma de decisiones y aplicación de éstas en relación con los asuntos principales que sean competencia del **Sindicato**;
  - b) Respeto irrestricto a los documentos fundacionales y normativos sindicales así como a los acuerdos emanados de los órganos de decisión del **Sindicato**;
  - c) Derecho de todo trabajador de la Secretaría de Cultura de ingresar al **Sindicato** de manera individual y voluntaria, con sólo llenar el formato de ingreso. Derecho de todo agremiado de separarse individual o colectivamente del **Sindicato** con sólo entregar la renuncia por escrito, especificando la causa de la misma;
  - d) Transparencia permanente y rendición periódica de cuentas como obligatoriedad *sine qua non* de los representantes sindicales en las diversas instancias de representación;

- e) Supervisión y control de los agremiados sobre el comportamiento sindical de sus representantes, y, en su caso, la aplicación de sanciones y la revocabilidad del mandato respectivo;
- f) Acceso de los agremiados a los archivos sindicales, tanto los de carácter general como los relativos a las comisiones, incluyendo los documentos financieros. El consultante adquiere la obligación de mantener la integridad de los acervos y documentos consultados y de seguir las normas estatutarias establecidas para tal efecto;
- g) Derecho de los agremiados a solicitar que los órganos competentes convoquen a Asambleas y Congresos, ya sea ordinarios o extraordinarios, especificando los asuntos a tratar. En caso de no ser atendidos, los solicitantes –con el 20 % de las firmas de la instancia correspondiente- podrán convocar a estos eventos, siendo válidos los acuerdos tomados en ellos si cumplen con los requisitos establecidos estatutariamente para Asambleas y Congresos;
- h) Control de las finanzas sindicales por parte de la base. Éste incluye:
  - i) Distribución estatutaria de cuotas sindicales entre las diversas instancias jerárquicas de dirección sindical dando prioridad, en cuanto a porcentajes, en primer término a las delegaciones (85 o 90%), en segundo lugar a las secciones (0 o 5%) y finalmente a la representación nacional (10%);
  - ii) Otorgamiento de un presupuesto básico para funcionamiento de los órganos de dirección sindical y aprobación puntual de proyectos específicos por parte de la base;
  - iii) Rendición de cuentas financieras por parte de las dirigencias sindicales en los diversos niveles jerárquicos;
  - iv) Supervisión de la base respecto del ejercicio presupuestal efectuado por las dirigencias sindicales;
- i) En el ámbito electoral:
  - i) Garantía de elecciones sindicales que tengan certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y transparencia;
  - ii) Garantía de que las elecciones serán organizadas y vigiladas por organismos independientes de los órganos de dirección sindical, creados al efecto por las Asambleas Delegacionales;
  - iii) Garantía de que el voto sea libre y secreto;
  - iv) Derecho de todo agremiado a elegir y ser electo en comicios apegados a la normatividad sindical;
  - v) Derecho de las posiciones político electorales minoritarias a participar de manera proporcional en los órganos de dirección sindical;
- j) No perpetuación de los dirigentes sindicales en los cargos de carácter ejecutivo:
  - i) Los integrantes de las instancias ejecutivas sólo podrán participar en un máximo de tres gestiones sindicales, incluyendo en esta suma la totalidad de instancias de las que haya formado parte, independientemente del nivel de las mismas;
  - ii) Quien haya desempeñado el cargo de Secretario General o su equivalente en alguna instancia ejecutiva delegacional, seccional o nacional, no podrá formar parte de otra representación ejecutiva del mismo nivel o de nivel inferior;
  - iii) Quedan prohibidos en el **Sindicato** los dirigentes vitalicios;

- k) Otorgamiento, sólidamente justificado, de comisiones sindicales con tiempo liberado, con el fin evitar la burocracia sindical y mecanismos clientelares;
- l) Derecho de las diversas posiciones político sindicales a tener un asesor legal, nombrado por ellas, como parte del cuerpo de asesores jurídicos de la dirección nacional del **Sindicato**;
- m) Pleno reconocimiento y respeto a derechos humanos fundamentales:
  - i) Igualdad de derechos y obligaciones entre todos los miembros del **Sindicato**, evitando todo privilegio o discriminación por motivos de género, edad, profesión, condición física y situación laboral, así como por preferencias sindicales, teóricas, académicas, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otra índole;
  - ii) Derecho de los agremiados a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna sobre los asuntos de competencia sindical;
  - iii) Derecho de los agremiados a la intercomunicación horizontal impulsada sindicalmente;
  - iv) Derecho a la libertad de expresión, derecho a la pluralidad democrática, derecho a disentir de las posiciones mayoritarias, derecho de las posiciones disidentes a ser difundidas en igualdad de circunstancias que las mayoritarias y que el ejercicio de estos derechos no implique exclusión, discriminación o sanción;
  - v) Derecho a ejercer la crítica fundamentada y constructiva respecto de la línea político-sindical aplicada por las dirigencias del **Sindicato**, así como del comportamiento sindical de dirigentes y comisionados;
  - vi) Reconocimiento pleno a los derechos de las minorías;
  - vii) Derecho a la igualdad de oportunidades; y
  - viii) Vigencia plena del derecho de autor. Derecho de los agremiados a firmar con su nombre los trabajos de su autoría, especialmente los comisionados que elaboren documentos académicos. En el caso de trabajos colectivos, figurar en la lista de autores siguiendo los criterios establecidos por la comunidad científica para establecer el orden jerárquico de los mismos;
- 7) Independencia y autonomía sindicales respecto de las autoridades;
- 8) Independencia y autonomía del **Sindicato** respecto de los partidos y agrupaciones políticos, así como respecto de las diversas organizaciones sociales y políticas;
- 9) Continuidad, en la lucha sindical, del vínculo indisoluble entre lo laboral y lo académico;
- 10) Persistencia de la lucha sindical por la indisolubilidad del binomio cultura- educación;
- 11) Respeto a los derechos culturales de la población mexicana;
- 12) Defensa del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y paleontológico de la Nación y del patrimonio cultural inmaterial de los diversos grupos sociales de México. Rechazo a cualquier forma de mercantilización del patrimonio cultural del pueblo mexicano;
- 13) Defensa de las instituciones federales históricas que han investigado científicamente y difundido la cultura en México, así como preservado su patrimonio cultural;
- 14) Rechazo a cualquier forma de autoritarismo, sea en el ámbito sindical, laboral, profesional, académico, organizativo, legislativo o relacionado con el patrimonio cultural;
- 15) Combate a la descomunal desigualdad económica y social existente en México;
- 16) Combate a toda forma de corrupción e impunidad en nuestro país;

- 17) Solidaridad con las luchas de los trabajadores y con las de los diversos grupos y sectores populares por sus reivindicaciones y por el respeto a sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales; y
- 18) Solidaridad con las luchas de los pueblos y culturas del mundo por sus reivindicaciones y por el respeto a sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

**Los principios que garanticen una organización sindical democrática deben necesariamente que estar reflejados en el Programa de Acción, así como desarrollados y precisados en el articulado de los Estatutos de la nueva organización sindical.**

Ciudad de México, 11 de febrero de 2016

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
DELEGACIÓN D-II-IA-1, SECCIÓN 10 DEL SNTE**